



Secretaría General

Nº 876 / - TRANSCRIPCIÓN OFICIAL -
del Acuerdo adoptado por el
Consejo del Banco Central de Chile, en su
Sesión Ordinaria Nº 1555, celebrada el 5 de
agosto de 2010.

1555-04-100805

Modifica Acuerdo Nº 1103-01-031223 respecto de los contratos de
cuenta corriente bancaria que se celebren con las sociedades
administradoras de sistemas de compensación y liquidación de
instrumentos financieros regidas por la Ley Nº 20.345.

El Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria Nº 1555, celebrada el 5 de agosto de 2010, acordó modificar las condiciones generales dictadas por Acuerdo de Consejo Nº 1103-01-031223, que rigen a las cuentas corrientes bancarias abiertas por el Banco Central de Chile de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco, a fin de establecer el texto de las mismas que se aplicará a los contratos de cuenta corriente bancaria que se celebren con sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros regidas por la Ley Nº 20.345, con el exclusivo objeto de permitirles efectuar la liquidación de las sumas de dinero a que se refiere el artículo 3º de la citada legislación.

JUAN ESTEBAN LAVAL ZALDÍVAR
Ministro de Fe (S)

Santiago, 5 de agosto de 2010